



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE FORMOSA Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA**, denominada en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio en Don Bosco N° 1.082 de la Ciudad de Formosa, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Esp. Augusto César PARMETLER, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA** denominado en adelante “**EL CPCEF**”, representado por su Presidente el Cr. Andrés Pablo BENITEZ, con domicilio en la Calle Paraguay N° 433, de la Ciudad de Formosa, Provincia del mismo nombre y la **FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS**, denominada en adelante “**LA FACPCE**”, con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. José Luis ARNOLETTO, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA**

Ambas partes declaran:

- a) Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- b) Que la existencia de Normas Internacionales contables, éticas, de auditoría, de educación y, del sector público, entre otras, a las que adhiere la profesión contable en Argentina y en particular la adopción de las de Información Financiera (NIIF), genera cambios de escenarios importantes para los futuros graduados de la universidad y para la comunidad toda.
- c) Que resulta importante favorecer las acciones de difusión, capacitación e inclusión en los programas de estudios universitarios, de la normativa profesional argentina, que incluye la contable, auditoria, de educación y del sector público y en particular las de Información Financiera (NIIF) incluyendo la relacionada con la adopción de las NIIF.
- d) Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- e) Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

**SEGUNDA**

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:





- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, Permitir el intercambio de personal científico, docente y técnico en equipos de trabajo o en forma individual.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- d) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- e) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales y académicos en forma recíproca.
- f) Facilitar el fluido intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- g) Poner a disposición infraestructura edilicia y equipamiento necesarios para el logro de los objetivos.

### TERCERA

Ambas partes se comprometen a:

- a) Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo expreso en contrario.
- b) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

### CUARTA

Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

### QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

### SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----





### SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.-----

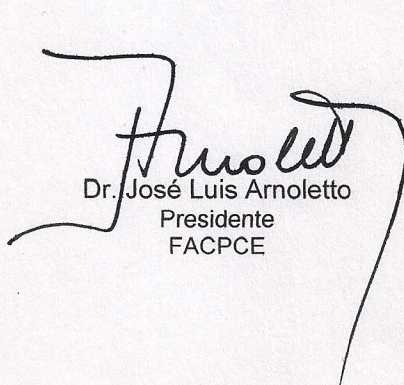
### OCTAVA

A los efectos legales que pudieran devenir de las clausulas del presente, las partes fijan su domicilios: LA UNIVERSIDAD en calle Don Bosco N° 1.082, EL CPCEF en calle Paraguay 433, ambos de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa y la FACPCE, en calle Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Formosa, previo agotar las instancias administrativas jerárquicas que correspondan.-----

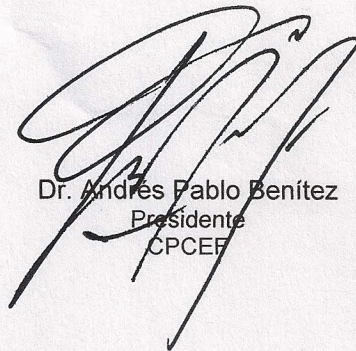
### NOVENA

El presente Convenio Marco queda sujeto a ratificación del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Formosa, conforme lo determina el Art. 49, Inciso n) del Estatuto Universitario Vigente.-----

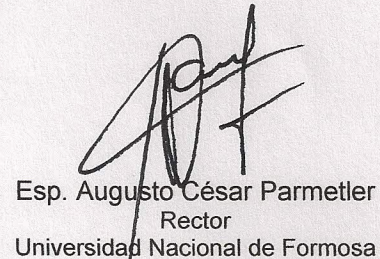
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Formosa a los 18 días del mes de mayo de 2018.-----



Dr. José Luis Arnoletto  
Presidente  
FACPCE



Dr. Andrés Pablo Benítez  
Presidente  
CPCEF



Esp. Augusto César Parmetler  
Rector  
Universidad Nacional de Formosa